



FUNDACIÓN
PARA LA CONSERVACIÓN
DEL QUEBRANTAHUESOS

Plaza San Pedro Nolasco, 1, 4º F • E-50001 Zaragoza (Spain)
Tel. y Fax 976 29 96 67 • N.I.F.: G-50.653.179
e-mail: fcq@quebrantahuesos.org • www.quebrantahuesos.org



ENTRADA. GOBIERNO DE ARAGON
REGISTRO DEL DPTO. DE
DESARROLLO RURAL Y
SOSTENIBILIDAD. ZARAGOZA.
(RP6NZ)
07/03/2018 - 11:31
E20180143393

**Ministerio de Fomento
Dirección General de Carreteras
Paseo de la Castellana 67
28.046 Madrid**

Juan Antonio Gil Gallus, mayor de edad, con D.N.I. número 17.723.383-C, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos (FCQ) con domicilio en Plaza San Pedro Nolasco número 1, 4-F, 50.001 Zaragoza, comparezco ante este órgano administrativo

EXPONE:

Que visto el anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña por el que se somete a información pública el Estudio Informativo, así como el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) contenido en el mismo de: "Acondicionamiento de la carretera N-230. Tramo: Sopeira-Boca Surdel nuevo túnel de Viella". Provincia de Huesca y Lleida. Clave: EI2-E-0207, se presentan y realizan las siguientes sugerencias al mismo:

PRIMERO.-Que la FCQ es una Organización No Gubernamental (ONG) privada sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública el 2-8-1995 (esto supone que sus fines estatutarios tienden a promover el interés general, según la Ley 50/2002), inscrita en el registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (nº 500001), que se dedica a promover y desarrollar proyectos de gestión, investigación, conservación, sensibilización, desarrollo rural y ecoturismo en los hábitats de montaña en los que vive esta especie amenazada. La FCQ viene colaborando con el Gobierno de Aragón (GA) desde el año 1995, en diferentes programas para el desarrollo del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón (Decreto 45/2003) y otras especies amenazadas. Que en abril de 2017 la FCQ y el Gobierno de Aragón firmaron un Convenio de Colaboración *con la finalidad de potenciar acciones de conservación, protección y divulgación con el quebrantahuesos.*

SEGUNDO.-Que revisado el EIA de "Acondicionamiento de la carretera N-230. Tramo: Sopeira-Boca Surdel nuevo túnel de Viella". Provincia de Huesca y Lleida. Clave: EI2-E-0207, la FCQ se ha centrado en los aspectos relativos a las posibles afecciones del proyecto a la conservación de la biodiversidad y más concretamente en las especies amenazadas (por ej. el quebrantahuesos-*Gypaetus barbatus*-) y hábitats de la Red Natura 2000.

TERCERO.-Que con respecto a la metodología empleada para el estudio anual de avifauna, se sugiere que se establezca un seguimiento anual con visitas quincenales, en el cual se priorice el estudio de las especies amenazadas (**En Peligro y Vulnerables**).

CUARTA-Que para el diagnóstico ambiental sobre las afecciones a la fauna, se debería emplear el actual catálogo español de especies amenazadas (Decreto 1351/2016) y no el anterior (Decreto 139/2011).

QUINTO-Que para el área de nidificación de la unidad reproductora (UR) de quebrantahuesos situada en el sector N20 (PK actual 138+700-PK proyecto 123+500) en la que la clasificación del impacto es de una afección alta se sugiere una monitorización y seguimiento de la UR específico antes y durante la ejecución del proyecto.

SEXTO-Que en la ejecución de las obras se tiene previsto el desbroce de un total de 2,7 ha de vegetación forestal de ribera, hábitat óptimo para la nidificación del milano real (*Milvus milvus*) entre otras especies. El milano real se encuentra catalogada como "En Peligro de Extinción". El EIA no incluye la localización específica de áreas de reproducción de esta especie, por lo que se desconoce si alguna pareja reproductora se verá afectada directa o indirectamente por la ejecución de las obras. La FCQ sugiere la ejecución de censos específicos para milano real, previos al comienzo de las obras propuestas para poder identificar y valorar adecuadamente los impactos generados por el proyecto. A partir de los resultados del estudio, se recomienda la redacción de un Plan de Acción con medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

SÉPTIMO-Que el EIA no ha evaluado suficientemente y adecuadamente el impacto sobre los espacios Red Natura 2000, lo que podría suponer un incumpliendo el artículo de la Directiva de Hábitats y su transposición en la Ley 42/2007. El trazado de la carretera proyectada atraviesa las siguientes figuras de protección Red Natura 2000: ES2410026 Congosto de Sopeira (LIC), ES0000281 El Turbón y Sierra de Sis (ZEPA), ES0000149 Posets-Madaleta (ZEPA) y ES0000022 Aigüestortes (LIC y ZEPA). La alternativa seleccionada prevé un total de afección de 14,4 ha sobre estas figuras de protección. Según el EIA "la alternativa 2 (seleccionada) es la propuesta de eje que provoca una mayor ocupación de terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000 con un diferencial respecto a la alternativa 1". Según el EIA "en el marco de la evaluación de impacto ambiental de las infraestructuras viarias se analizará de forma preferente su repercusión sobre hábitats y especies de interés comunitario y se priorizará la alternativa que no afecte a las áreas con su presencia". Por lo tanto EIA no esta cumpliendo con lo expuesto anteriormente, basando la alternativa elegida en razones económicas y no a rigores funcionales o ambientales. Se debe considerar que, de acuerdo con el artículo 6 de la Directiva 92/42/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva Hábitats), "los Estados miembros deben adoptar las medidas apropiadas para evitar en estos espacios el deterioro de los hábitats naturales y de los hábitats de especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de las zonas, en la medida que dichas alteraciones puedan tener un efecto apreciable sobre ellas". Se sugiere que EIA evalúe en detalle el impacto sobre los espacios de la Red Natura 2000, así como las especies por las que estos espacios fueros declarados.

OCTAVO-Que el área propuesta para la instalación de las infraestructuras incluye una afección directa total de 2,2 ha de Hábitats de Interés Comunitario Prioritario (4020 Brezales húmedos atlánticos de zonas templadas de *Erica ciliaris* y *Erica tetralix* y 91E0 Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior*). No se

incluye ninguna medida preventiva, correctora o compensatoria, para evitar, minimizar o en último caso compensar los impactos generados sobre los Hábitats de Interés Comunitario afectados. Desde la FCQ sugiere revisar y establecer medidas para evitar la afección e impactos de los Hábitats de Interés Comunitario Prioritarios (4020 y 91E0).

Que tenga por presentadas y por formuladas las sugerencias en él expresadas, rogándole unir este escrito al expediente de referencia y que sea tenido en cuenta a la hora de dictar la oportuna resolución del proyecto. Que considera la FCQ parte interesada a los efectos sobre la Declaración de Impacto Ambiental y a la resolución relativa a la autorización del proyecto. Que ejercitando el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente, según lo previsto en la Ley 27/2006 de 18 de julio, tengan a bien enviarnos como parte interesada una copia de todos los nuevos documentos e informes que puedan incorporarse al expediente después de la presente fase y que se los exponga a información pública.

Zaragoza, 7 de marzo de 2018

Juan Antonio Gil Gallus

